

Pedro Aguirre Cerda 5558  
Antofagasta - Chile  
Calama Vivar 2044  
Tocopilla 21 de Mayo 1198  
Taltal Bilbao 646  
Mejillones San Martín 559  
www.elecda.cl



Calama, 15 de Enero de 2018  
Zloa N° 020/2018

Señores  
Ilustre Municipalidad de Tocopilla  
Guillermo Matta N° 1840, Tocopilla  
Cuenta contrato 9204436  
Aviso N° 6033547  
Calama

REF.: Respuesta a solicitud de conexión.

De nuestra consideración:

En respuesta a FORMULARIO SOLICITUD DE CONEXIÓN, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social, para la propiedad ubicada en Guillermo Matta N° 1840 de la comuna de Tocopilla. Adjuntamos la siguiente documentación:

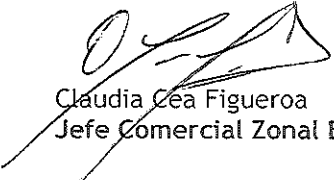
- Formulario de respuesta a la solicitud de conexión.
- Modelo de Contrato de Conexión Generadoras Residenciales.
- Anexo costos de conexión.

Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 71 en su artículo 14, quedamos a la espera, por vuestra parte, de la conformidad del formulario adjunto.

Finalmente quedamos a su disposición ante cualquier consulta o aclaración al respecto, las que agradeceremos sean dirigidas a nuestras ejecutivas de clientes en nuestras Oficinas Comerciales ubicadas en calle Bartolomé Vivar N° 2044, comuna de Calama, de Lunes a Viernes en horario de 08:30 a 14:00 horas.

Saluda atentamente a usted,

EMPRESA ELECTRICA DE ANTOFAGASTA S.A.

  
Claudia Cea Figueroa  
Jefe Comercial Zonal El Loa



## FORMULARIO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE CONEXIÓN

|  |                             |            |
|--|-----------------------------|------------|
| Identificación de la Solicitud de Conexión | Número de la SC:            | 6033547    |
|  | Fecha de Recepción de la SC | 03-01-2018 |
|  | Número de Cliente:          | 9204136    |

### Identificación del Propietario:

|                                       |         |                         |
|---------------------------------------|---------|-------------------------|
| Persona natural o representante legal | Nombre: | Luis Rafael Moyano Cruz |
|                                       | R.U.N.  | 5.247.988-6             |
| Persona jurídica (si corresponde)     | Nombre: |                         |
|                                       | R.U.T.  |                         |

### Datos de Contacto para Consultas a la Empresa Distribuidora:

|           |                         |
|-----------|-------------------------|
| Nombre:   | Isaias Leyton           |
| E-mail:   | isaias.leyton@elecda.cl |
| Teléfono: |                         |

### Respuesta a la Solicitud de Conexión

|   |   |
|---|---|
| Ubicación geográfica del punto de conexión: Guillermo Matta 1840, Tocopilla                         |   |
| Propiedad del empalme: <input type="checkbox"/> Cliente <input checked="" type="checkbox"/> Empresa | Propiedad del medidor: <input type="checkbox"/> Cliente <input checked="" type="checkbox"/> Empresa |
| Capacidad Instalada Permitida asciende a (1):   | 20 [kW]   |

**Se autoriza la conexión del equipamiento de generación especificado en la solicitud de conexión, para una capacidad instalada de 20 [kW], bajo las siguientes condiciones:**

|  |    |  |
|--|----|--|
| ¿Se requieren obras adicionales en la red de la empresa distribuidora? | Sí | <input checked="" type="checkbox"/> No |
| ¿Se requiere modificación al empalme?                                  | Sí | <input checked="" type="checkbox"/> No |
| ¿Se requiere entregar la manifestación de conformidad? (2)             | Sí | <input checked="" type="checkbox"/> No |

### Documentos Adjuntos:

|                                     |                                |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Modelo de contrato de conexión |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexo costos de conexión       |

### Información Adicional:

➤ El modelo de contrato en formato digital y editable puede ser descargado desde la siguiente dirección electrónica:


➤ Se recuerda que, en conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley 20.571, para la conexión definitiva del equipamiento de generación a la red, el contrato de conexión deberá estar firmado por quien figure en el Certificado de Dominio Vigente como propietario del inmueble donde se instaló el Equipamiento de generación, o por quien lo represente debidamente.

FECHA DE ENVÍO: 15 de enero de 2018

TIMBRE DISTRIBUIDORA



## Anexo al Formulario de Respuesta a Solicitud de Conexión

|   |                              |   |
|---|------------------------------|---|
| <b>Identificación de la Solicitud de Conexión</b>   | Número de la SC:             | 6033547   |
|   | Fecha de Recepción de la SC: | 03-01-2018  |
|   | Número de Cliente:           | 9204436   |
| ¿Se requiere supervisar la conexión?  |                              | Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>                    |
| Precio de la supervisión (según tarifario): Ver tarifario (1)   |                              |   |
| ¿Se puede reprogramar el medidor existente?   |                              | Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>                    |
| Precio de la reprogramación del medidor existente (según tarifario):  |                              |   |
| ¿Se debe cambiar el medidor existente?  |                              | Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>                    |
| Precio del cambio del medidor existente (no incluye equipo de medida): Ver tarifario (1)  |                              |   |
| Nota: El medidor puede ser provisto por la empresa distribuidora o por el Usuario o Cliente Final, a elección de este último.   |                              |   |
| <b>En caso de requerirse obras adicionales en la red de la empresa distribuidora:</b>   |                              |   |
| Valorización de las obras adicionales (\$ con IVA):   |                              |   |
| Plazo para la ejecución de las obras adicionales (días corridos):   |                              |   |
| <b>En caso de requerirse adecuaciones al empalme (excluyendo el cambio o reprogramación del medidor):</b>   |                              |   |
| Valorización de las adecuaciones del empalme (\$ con IVA):  |                              |   |
| Plazo para la ejecución de las adecuaciones del empalme (días corridos):  |                              |   |
| <b>Especificaciones y valorización de las obras adicionales y/o adecuaciones:</b>   |                              |   |
| Nota: En concordancia con el artículo 25 del Reglamento de la Ley, la valorización deberá realizarse considerando el procedimiento de determinación del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución, fijados por la Superintendencia  |                              |   |
| <b>Otros:</b>   |                              |   |
| <b>Tarifario Generación Residencial</b>   |                              |   |
| (1) <a href="http://www.elecda.cl/informacion-comercial/tarifas-y-procesos-tarifarios/tarifas-para-conexion-de-equipamiento-de-generacion-residencial/">http://www.elecda.cl/informacion-comercial/tarifas-y-procesos-tarifarios/tarifas-para-conexion-de-equipamiento-de-generacion-residencial/</a> |                              |   |
| FECHA: 15 de enero de 2018  | TIMBRE DISTRIBUIDORA         |  |

**Nota (1)** En los siguientes casos no se requiere informar la Capacidad Instalada Permitida (CIP) y el plazo máximo para la respuesta a la Solicitud de Conexión corresponde a 5 días hábiles:

- i) Si se efectuó anteriormente la Solicitud de Información y la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación sea menor a la capacidad del empalme y menor a la Capacidad Instalada Permitida.
- ii) Si el equipamiento de generación (EG) fuera del tipo Fotovoltaico y cumpliera con las siguientes condiciones:
  - Capacidad Instalada igual o inferior a 10 kW y que se conectará a la red de distribución de baja tensión.
  - Capacidades instaladas conectadas o en proceso de conexión inferior al 10% de la potencia del transformador.

Se informa que, en conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley 20.571, la Capacidad Instalada del EG puede ser ajustada a un valor distinto al consignado en la Solicitud de Conexión con la finalidad de, por ejemplo, evitar obras adicionales o modificaciones al empalme.

**Nota (2)** No se requiere manifestar conformidad cuando la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación (EG) no supera el 40% de la Capacidad Instalada Permitida (CIP) o cuando el EG cumple con las características señaladas en el artículo segundo transitorio del decreto supremo 103, de 2016, del Ministerio de Energía.

Para más información de Ley, productos autorizados e instaladores ver [www.sec.cl/energiasrenovables](http://www.sec.cl/energiasrenovables) sección Ley de Generación Distribuida

## CONTRATO DE CONEXIÓN GENERADORAS RESIDENCIALES

Gerencia Zonal Antofagasta  
Administración Zonal El Loa

### ANTECEDENTES DEL USUARIO O CLIENTE FINAL (Cuadro 1)

*Si es Persona natural:*

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Nombre                      |  |
| RUT                         |  |
| Domicilio                   |  |
| Cuenta contrato             |  |
| N° instalación              |  |
| E-mail o Correo electrónico |  |
| Teléfono                    |  |

*Si es Persona jurídica:*

|  |   |             |
|--|---|-------------|
| Nombre o Razón Social                      |   |             |
| RUT  |   |             |
| Giro o Actividad                           |   |             |
| Representante(es) Legal(es)                |   | RUT:        |
|  |   | RUT:        |
| Personería                                 | Escritura pública otorgada con fecha ____ |             |
| Notaría                                    |   | Repertorio: |
| Domicilio                                  |   |             |
| Cuenta contrato                            |   |             |
| N° instalación                             |   |             |
| Teléfono                                   |   |             |
| E-mail o Correo electrónico representantes |   |             |

### ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (Cuadro 2)

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
| Nombre o Razón Social       | Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.           |  |
| RUT                         | 96.541.920.-9                                   |  |
| Representante(es) Legal(es) | Juan Miguel Pérez Zúñiga                        | RUT: 11.898.507 - 9                      |
| Personería                  | Escritura pública otorgada con fecha 19.06.2015 |  |
| Notaría                     | J. Ricardo San Martín                           | Cuadragésima tercera notaria de Santiago |
| Domicilio                   | Huérfanos N° 835, Piso 18, Santiago             |  |
| Teléfono                    | 55-2681405                                      |  |
| E-mail o Correo electrónico | Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.           |  |

**ANTECEDENTES DEL INMUEBLE (Cuadro 3)**

|                     |        |              |        |
|---------------------|--------|--------------|--------|
| Ubicación/Dirección |        |              |        |
| Comuna              | Calama | Ciudad       | Calama |
| Rol del inmueble    |        | Registro CBR |        |

**ANTECEDENTES DE LA CONEXIÓN (Cuadro 4)**

|   |  |
|---|--|
| Fecha Solicitud de Conexión                     |  |
| Fecha Respuesta Solicitud de Conexión           |  |
| Fecha Manifestación de Conformidad              |  |
| Instalador Eléctrico que ejecutó la Instalación |  |
| Fecha Declaración de Puesta de Servicio         |  |
| Fecha Notificación de Conexión                  |  |
| Fecha Conexión Equipamiento de Generación       |  |

**ANTECEDENTES DEL EQUIPAMIENTO DE GENERACIÓN, EG (Cuadro 5)**

|   |   |
|---|---|
| Tecnología del EG   | A, B, C o D   |
| Fuente de energía primaria  | Solar, Hidráulica, Eólica, Cogeneración eficiente, Con sistemas de almacenamiento de energía. |
| Capacidad Instalada del EG  | ... kW  |
| Factor de Potencia con el que deberá operar   |   |
| Propiedad del equipo medidor y modalidades de lectura   | Cliente   |
| Características técnicas esenciales del Equipamiento de Generación  | Anexo   |
| Ubicación del Empalme (placa poste del empalme)   |   |
| Certificado de la(s) Unidad(es) de Generación y demás componentes del Equipamiento de Generación que así lo requieran | Anexos  |

**OPCIÓN TARIFARIA (Cuadro 6)**

|                  |    |
|------------------|----|
| Opción tarifaria | BT |
|------------------|----|

**VIGENCIA DEL CONTRATO (Cuadro 7)**

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| Vigencia del Contrato | 12 meses |
|-----------------------|----------|

## **MEDIO DE COMUNICACIÓN ACORDADO (Cuadro 8)**

|                             |
|-----------------------------|
| E-mail o Correo electrónico |
| N° celular:                 |

En Calama, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017, comparecen el USUARIO o CLIENTE FINAL y la EMPRESA DISTRIBUIDORA, ambos debidamente individualizados en el Cuadro 1, quienes exponen:

**PRIMERO:** Que en la fecha indicada en el Cuadro 4, el USUARIO o CLIENTE FINAL presentó una Solicitud de Conexión conforme a la cual manifestó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA su intención de instalar un Equipamiento de Generación para inyectar los excedentes de energía a su red de distribución. Dicha solicitud fue oportunamente respondida por la EMPRESA DISTRIBUIDORA, manifestando el USUARIO o CLIENTE FINAL su conformidad en la fecha señalada en el Cuadro 4. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149° y siguientes del D.F.L. N°4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, en adelante la “Ley General de Servicios Eléctricos”, el Decreto Supremo N°71, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de la Ley 20.571, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales, en adelante el “Reglamento”.

**SEGUNDO:** A fin que la conexión del Equipamiento de Generación se efectúe en forma segura y no afecte la calidad de servicio que la ley impone a la EMPRESA DISTRIBUIDORA, las partes dejan constancia que el USUARIO o CLIENTE FINAL efectuó, a su costa y cargo, las obras adicionales y o adecuaciones contenidas en el Anexo 2 del presente contrato, denominado “RESPUESTA A SOLICITUD DE CONEXIÓN”, el que forma parte de este. El requerimiento de las referidas obras adicionales y o adecuaciones se fundó en las causas señaladas en el artículo 11 del Reglamento.

**TERCERO:** La conexión del Equipamiento de Generación se efectuará a más tardar en la fecha señalada en el Cuadro 4.

**CUARTO:** La opción tarifaria será aquella que se indica en el Cuadro 6.

**QUINTO:** El USUARIO o CLIENTE FINAL tendrá la obligación de comunicar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA la enajenación o cualquier tipo de cambio de titularidad del dominio del Equipamiento de Generación y o del inmueble en el cual se encuentra instalado.

**SEXTO:** La EMPRESA DISTRIBUIDORA podrá poner término al contrato, sin necesidad de resolución judicial e indemnización alguna, si el USUARIO o CLIENTE FINAL incumpliere gravemente sus obligaciones, bastando para ello una comunicación escrita despachada de acuerdo al medio que las partes hayan acordado en el Cuadro 8. Entre otras, se considerarán causales de incumplimiento grave las siguientes:

1.- Que el USUARIO o CLIENTE FINAL no efectúe la conexión en el plazo señalado en el Cuadro 4.

2.- Que el USUARIO o CLIENTE FINAL no efectúe las modificaciones al Equipamiento de Generación que hayan sido requeridas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA, en caso que no haya recurrido a la Superintendencias de Servicios Eléctricos en el plazo señalado en el artículo 21 del Reglamento.

3.- Que el USUARIO o CLIENTE FINAL no suscriba la adecuación del presente contrato en el caso previsto en los incisos penúltimo y último del artículo 22 del Reglamento.

4.- Que el USUARIO o CLIENTE FINAL ponga en riesgo la seguridad de las personas y de los bienes y o la seguridad y continuidad del suministro eléctrico.

5.- Que el USUARIO o CLIENTE FINAL no comunique a la EMPRESA la enajenación o cambio de titularidad del dominio del Equipamiento de Generación y o del inmueble en el cual se encuentra instalado.

**SÉPTIMO:** Conforme lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento, las partes podrán convenir que la EMPRESA DISTRIBUIDORA sea la encargada de traspasar los excedentes a las empresas obligadas de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**OCTAVO:** El contrato tendrá la vigencia señalada en el Cuadro 7, a partir de la fecha de conexión. No obstante, se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que el USUARIO o CLIENTE FINAL comunique a la EMPRESA DISTRIBUIDORA su intención de no renovarlo por un nuevo período, con una anticipación mínima de 60 días respecto de la fecha de vencimiento respectiva.

En noviembre de cada año, la EMPRESA DISTRIBUIDORA realizará un balance de inyecciones de energía valorizadas y los valores descontados en cada facturación mensual. Las diferencias a favor del cliente serán devueltas remitiéndole un documento nominativo.

Los remanentes que de acuerdo a la periodicidad señalada en el párrafo anterior no hayan podido ser descontados de las facturaciones correspondientes, serán pagados por la EMPRESA DISTRIBUIDORA al USUARIO o CLIENTE FINAL, remitiéndole un documento nominativo representativo de las obligaciones de dinero emanadas de los remanentes no descontados.

**NOVENO:** La EMPRESA DISTRIBUIDORA estará plenamente facultada para supervisar la conexión del Equipamiento de Generación del USUARIO o CLIENTE FINAL, debiendo este último efectuar las correcciones de las divergencias planteadas, conforme a lo previsto en el artículo 21° del Reglamento o la reglamentación que la modifique o reemplace.

**DÉCIMO:** En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Servicios Eléctricos, Ley 20.571, su Reglamento Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamiento de Generación y toda otra normativa aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes firman el presente instrumento en señal de aceptación en 3 ejemplares, quedando uno en poder del USUARIO o CLIENTE FINAL y dos en poder de la

EMPRESA DISTRIBUIDORA.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Bartolomé Vivar N° 2044 y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** Consta en el Libro de Notarías de la Personería Jurídica

La personería de don Juan Miguel Perez, para representar a Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., consta respectivamente en Escritura Pública de fecha 19.06.2015, otorgada en la notaría de Cuadragésima tercera notaria de Santiago.

---

Juan Miguel Perez Zuñiga  
Empresa Eléctrica de  
Antofagasta S.A.

---

Nombre Cliente



| Actividades |  | Area 2                |
|-------------|--|-----------------------|
|             |  | Precio en UF<br>C/IVA |
| 1           | Respuesta a Solicitud de Información Formulario 1.   | 0,70                  |
| 2           | Respuesta a Solicitud de Información Formulario 3 con presentación de Formulario 1 Previamente.  |                       |
| 2.1         | Cuando el Equipo de Generación < capacidad Instalada Permitida.  | 0,06                  |
| 2.2         | Cuando el Equipo de Generación > capacidad Instalada Permitida.  | 0,92                  |
| 3           | Respuesta a Solicitud de Información Formulario 3 sin presentación de Formulario 1 Previamente.  |                       |
| 3.1         | Cuando el Equipo de Generación > capacidad Instalada Permitida.  | 0,98                  |
| 3.2         | Monto a devolver en caso de que Equipo de Generación < Capacidad Instalada Permitida (en caso que exista pago previo)                      | 0,87                  |
| 4           | Cambio de medidor a medidor bidireccional (no incluye equipo de medida). El precio debe ser acorde al servicio regulado de esta actividad. |                       |
| 4.1         | Medidor Bidireccional Monofásico en B. T.  | 0,48                  |
| 4.2         | Medidor Bidireccional Trifásico en B. T. sin indicación de demanda.  | 0,90                  |
| 4.3         | Medidor Bidireccional Trifásico en B. T. con indicación de demanda.  | 1,05                  |
| 4.4         | Costos de reprogramación de medidor unidireccional a bidireccional (solo energía).   | 0,17                  |
| 5           | Supervisión puesta en servicio Equipo de Generación.   | 0,92                  |

Valor UF al 01.12.2017

Costos no consideran la provisión del medidor